INFORME SECRETARIAL. -03-10-2022- Al Despacho el proceso ordinario Laboral radicado bajo el No. **2013-01030,** informando que obra nuevo poder por parte de apoderada judicial de Colpensiones y solicitud de aclaración o corrección de providencia que aprobó la liquidación de costas.

Sírvase proveer.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE** y **RECONOCE** a la Dra. **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.041.976 y T.P 258.258 del C.S. de la J; como apoderado principal de Colpensiones en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Por otra parte, solicita la apodera judicial la corrección de la providencia de fecha 21 de junio de 2016, por el cual se liquidó y se aprobó las costas del proceso ordinario laboral, bajo el argumento que ***"****Se encuentra mal liquidado, ya que no se incluyó las costas en segunda instancia por la suma de $700.000.oo"*.

Ahora bien, para resolver el presente asunto se debe citar de forma expresa los referidos artículos 285, 286 y 287, del Código General del Proceso aplicable por integración analógica del articulo 145 CPTSS, que a su tenor señalan:

> *"**ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN**. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos"*
>
> ***ARTÍCULO 287. ADICIÓN**. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un*

proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria. Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Conforme al criterio jurisprudencial en cita, se tiene que en esta oportunidad le asiste razón a la memorialista, teniendo en cuenta que la titular anterior del despacho, fijo las costas por el valor de $300.000.oo, omitiendo incluir el valor de las costas fijadas en segunda instancia en fecha 9 de marzo de 2016, por valor de $700.000.oo. En consecuencia, se **DECIDE**:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración del auto de fecha 21 de junio de 2016, por medio del cual se liquidó las costas sobre agencias en derecho.

SEGUNDO: Adicionar al auto de fecha 21 de junio de 2016, las costas liquidas Segunda instancia por valor de $700.000.oo.

TERCERO: Aprobar las costas procesales en un total de $1.000.000.oo a cargo del demandante.

CUARTO: Ejecutoriado esta providencia, por secretaria désele cumplimiento al inciso tercero del auto de fecha 13 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

ORDINARIO LABORAL No. **2013 – 01030**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e38eece49549bfbf021e6856cc8006feed24baa3ae9ec83640da2ba4f9b13f**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2015–01284**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas, en las instancias.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** no existiendo liquidación de costas sobre agencias en derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

1- **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

2- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2015–01284**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f51e6be241ae6aea0d39d2057b65e2a50c642bc8a36d200c3c988d983e4d557**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017–00072**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000.oo) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00072**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c2df41358c2652e84223d9e10f6fb31be9bfc907c52320f33991028f66ddd**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2017-00072**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....$ 600.000.oo
Agencias en derecho Segunda instancia.....$ 100.000.oo

TOTAL agencias en derecho..…..... $ 700.000.oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00072**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2195fd425d6fd592593a72a640b821f52241b1993dc2408ada6ef6975cb9e4**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017–00485**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de Siete Millones Quinientos mil pesos M/CTE ($7.500.000.oo) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandada PAR-ISS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00485**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb6cbe1fb3da2f90240394484fcabbbb2029c8f591bc3f5e1f40339163b7564**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2017-00485**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....$ 7.500.000.oo

TOTAL agencias en derecho..…..... $ 7.500.000.oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00485**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1466c0055e6c70e18d159411b2e89a7f8817413b5ffa40460aa8bc500f97e7f3**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017–00720**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de Dos Millones de pesos M/CTE ($2.000.000.oo) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandada Colpensiones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00720**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b57c6dfb2d0b221d11800ae796d611dcaf69788efa0c8e3800730e8d945be57**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2017-00720**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....$ 2.000.000.oo
Agencias en derecho Segunda instancia.....$ 1.000.000.oo

TOTAL agencias en derecho..…..... $ 3.000.000.oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2017-00720**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18611cd1bd53894ed5cbdd7f5518adab8d95e8baee8e3505bceb50c81d32530f**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.,19-10-2022- Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019–00919**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de Seiscientos mil pesos M/CTE ($600.000.oo) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019-00919**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df388fa58ca712cb2829a16045e00fb960f08f6c4cb7fa4fef86e021d244d43b**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. 19-10-2022- Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2019-00919**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....$ 600.000.oo

TOTAL agencias en derecho..…..... $ 600.000.oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019-00919**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517902d8fc7a63225cf9b62ef3111d6e32a25eb6e38eeca829f64a028221a0db**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. -Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2019-00963**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas en primera instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de AFP Protección.

Agencias en derecho segunda instancia AFP Protección.....$ 1.000.000,oo

TOTAL agencias en derecho..….....$ 1.000.000,oo
Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** en consecuencia, **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.** De conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de costas**,** para el efecto se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas fijadas en segunda instancia correspondiente a agencias en derecho a cargo de la demandada AFP Protección en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952950bfaf0f1a5e6afc540878baa16195a45f8a3326f19c3e57bc338b5a1d82**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019–01043**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas, en las instancias.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** no existiendo liquidación de costas sobre agencias en derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

1- **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

2- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019–01043**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9294cb7e0ba487170faf7661b8751e80e25eaf7346a5a66be8e67500ae53c404**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019–01207**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, informando que, al resolver el recurso de apelación, dio por probada la excepción previa de cosa Juzgada Propuesta.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** en consecuencia, el Despacho para el efecto dispone:

1- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

2- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341a4c4f47af7fec24d389741ac096179d9f3c24ed887ee68000ff2428aac652**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019–01301**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas, en las instancias.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** no existiendo liquidación de costas sobre agencias en derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

1- **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

2- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019–01301**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532adb5e5c2aa0fddf476fe17d6e62f1d44f8b42481cde9893d112bba2eecee1**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., - Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019–01355**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de agencias en derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de costas incluyendo la suma de Cinco Millones de pesos M/CTE ($5.000.000.oo) como agencias en derecho a cargo de la parte **demandada AFP Porvenir S.A**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019-01355**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fed9b4578649b55e8935c0032ba5447771c99356cdcf6a8a1a9fef4219fbaa**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No**. 2019-01355**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....$ 5.000.000.oo

TOTAL agencias en derecho..…..... $ 5.000.000.oo

Sírvase proveer

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

1- **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.

2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Ordinario Laboral No. **2019-01355**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee42e7391baafb5454f69cadf63c7547bb717e190e7ae67113b31b739f763098**
Documento generado en 26/10/2022 05:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020–00015**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia, informando que no se impusieron costas, en las instancias.

Sírvase proveer,

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Verificado el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR,** no existiendo liquidación de costas sobre agencias en derecho por practicar, el Despacho para el efecto dispone:

1- **DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA**.

2- **EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado No 102 del 26 de octubre de 2022.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

ACM//

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f944d7959d4a24983aa0af1270de432cfee669b4b043473309691fc799b9523d**

Documento generado en 26/10/2022 05:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica